



DECRETO ALCALDICIO N° 354,

APRUEBA ORDENANZA "FERIA DE LAS PULGAS  
REQUINOA AÑO 2020.

REQUINOA, 27 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Certificado N° 05 de fecha 19.07.2018 del Concejo Municipal de Requínoa, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 112 de fecha 16.01.2020, el honorable Consejo Municipal aprobó "**Ordenanza Feria de Las Pulgas Requínoa 2020.**"

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**DECRETO:**

**APRUEBASE "ORDENANZA MUNICIPAL FERIA DE LAS PULGAS  
REQUINOA 2020"**, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 1:** Se entenderá por Feria de Las Pulgas Requínoa, al pequeño comercio ejercido debidamente autorizado, que cumpla con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 2:** En la feria de Las Pulgas se encuentra autorizado el pequeño comercio destinado a la venta de artículos de segunda mano y/o en desuso, artesanías y manualidades, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos.

**Artículo 3:** El funcionamiento, control y fiscalización de la feria de Las Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

**Artículo 4:** La actividad de la feria de Las Pulgas se desarrollará con puestos unitarios de dimensión de 3 mts. de frente por 2 mts. de fondo, lo cual será fiscalizado por inspectores municipales.

**Artículo 5:** La Feria de Las Pulgas funcionará en calle Guillermo Shell, Requínoa sujeto a cambio de ubicación geográfica de acuerdo a necesidad de la Municipalidad, dos sábados en el mes, en horario de verano de 8:30 hrs., a 20:00 hrs. y en invierno de 09:00 hrs. a 17:00 hrs.

**Artículo 6:** La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de este tipo de feria, será de responsabilidad de los permisionarios.

**Artículo 7:** Los permisos otorgados son personales e intransferibles. Ellos serán otorgados conforma a las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

**Artículo 8:** Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de Las Pulgas de Requínoa, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Mayor de 18 años
- b) Acreditar domicilio en la comuna de Requínoa, con Certificado de Residencia.
- c) No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

**Artículo 9:** La municipalidad a través de la Ordenanza de Derecho Municipal fijará anualmente los derechos por concepto de permisos que corresponda por este tipo de actividad. Se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.

**Artículo 10:** Serán obligaciones de los permisionarios las señaladas a continuación:

- a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
- b) Concurrir al pago oportuno de los derechos municipales que gravan su permiso.
- c) Mantener un adecuado aseo y presentación personal.
- d) Establecer un trato cordial y respetuoso con los clientes, permisionarios y personal de fiscalización.
- e) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los permisionarios deberán retirarse haciendo el aseo respectivo del lugar.
- f) Exhibir el permiso y credencial respectivo, facilitando cuando sea requerido por el personal de fiscalización.
- g) Mantener expedita las vías de acceso y circulación del público.
- h) Mantener libre acceso de la entrada y/o salida de los vehículos de residentes.

**Artículo 11:** Queda estrictamente prohibido:

- a) La comercialización de cualquier producto ajeno a los autorizados por la presente ordenanza.
- b) La venta y consumo de bebidas alcohólicas y de toda sustancia alucinógena o psicotrópica en cualquiera de sus formas, dosis o volumen. Asimismo, presentarse a trabajar en estado de intemperancia.
- c) Practicar cualquier juego de azar.
- d) El uso de carretilla, bicicleta u otros objetos que dificulte el tránsito de peatones o que signifique la ocupación de un espacio mayor autorizado.
- e) La preparación y venta de alimentos en el lugar autorizado.

**Artículo 12:** Conforme a la competencia de cada servicio, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la Feria de Las Pulgas será efectuada por el Municipio, Carabineros de Chile y los organismos estatales competentes.

**Artículo 13:** los Inspectores Municipales cursarán citaciones al Juzgado de Policía Local a los infractores de la presente ordenanza. No obstante, la responsabilidad del decomiso de especies o productos será de Carabineros de Chile, quienes levantarán el acta correspondiente.

**Artículo 14:** Se caducará el permiso por las siguientes causales:

- a) Venta de productos ilícitos
- b) No pago de los Permisos Municipales
- c) Reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.
- d) Por insulto o agresión a cualquier Funcionario Municipal.

**Artículo 15:** La asignación de los puestos en la feria de las pulgas se realizará previa inscripción por parte del interesado en la oficina de fomento productivo, mediante la presentación de un formulario tipo preparado al efecto, debiendo acompañar además un certificado de registro social de hogares y un certificado de residencia. Los antecedentes serán derivados desde la oficina de fomento productivo al Departamento de Rentas Municipales, quien informará a los seleccionados.

Se entregarán un total de 80 cupos, distribuidos por orden de llegada, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Asimismo, en la hipótesis que la demanda de cupos supere la oferta, los restantes postulantes que cumplan los requisitos serán incluidos en los primeros lugares de la siguiente feria.

**Artículo 16** : Se entregará una credencial de identificación con el N° del Puesto, la cual el Permisario deberá hacer devolución a la Municipalidad el lunes siguiente, en el Departamento de Rentas, En no cumplimiento de esta norma permitirá al Municipio no autorizar un nuevo permiso y una sanción de suspensión de uno a tres meses.

**ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARIELA BERMUDEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ASV/MBQ/LSO/avc.

**DISTRIBUCION :**

Secretaria Municipal (1)

Dir. de Adm. y Finanzas (1)

Dideco (1)

Encargado Cultura (1)

Archivo Secretaria (1)

Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**